

## ACUERDO PARA EL DESPACHO DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA 2013

21 noviembre 2012

Senadores mandatados por sus respectivas Bancadas Parlamentarias, y el Gobierno, representado por el Ministro de Hacienda, suscriben el presente acuerdo, el que recoge inquietudes surgidas en el marco de la discusión del Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para 2013 y representa la voluntad común por mejorar permanentemente la calidad de nuestras políticas públicas.

**Los firmantes manifiestan su voluntad y comprometen la de aquellos a quienes representan, para aprobar el Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2013 en las materias acá contenidas y en las demás del proyecto, en cada uno de los trámites pendientes.**

Las materias incluidas, y que a continuación se detallan, abarcan tanto ámbitos referidos a la transparencia y a la eficiencia de la gestión del sector público, como ámbitos sectoriales particulares. Asimismo, el presente protocolo especifica las evaluaciones que el Sistema de Evaluación y Control de Gestión de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda compromete para el proceso 2013.

(...)

### 1. Temas Sectoriales

#### 2.1. Educación

- a) Los firmantes reiteran su **real y efectivo compromiso con la Educación de Calidad, impulsando un Plan que apunte integralmente a mejorar la gestión y la calidad de la Educación Pública Municipal**, cuya asignación exigirá la implementación de ciertas acciones de mejoramiento de la gestión escolar, procurando que los recursos lleguen, efectivamente, al mejoramiento de la calidad y no se desvíen a otros fines. Para estos efectos se creará un **Fondo de Apoyo a los sostenedores municipales que alcanzará en 2013 del orden de US\$ 175 millones, los que se descomponen en US\$ 150 millones (reasignaciones Fagem e inversiones, y aumento de gasto) y US\$ 25 millones en autorización de gasto.**

Se presentarán dos indicaciones por parte del Ejecutivo que creará una asignación presupuestaria **Programa de Apoyo para la Educación Pública Municipal de Calidad** y permitirá comprometer recursos.

La indicación incluirá la siguiente glosa:

*“Estos recursos tendrán por finalidad el apoyo a la educación pública municipal, su gestión, su calidad y su mejora continua. Podrá financiar, entre otras, acciones destinadas a*

*brindar apoyo técnico pedagógico; aumentar sus capacidades docentes e institucionales; aumentar la matrícula; normalizar el funcionamiento de los establecimientos, etc.*

*Este programa dará prioridad a establecimientos educacionales municipales que se encuentren clasificados en las dos categorías más bajas de desempeño por la Agencia de Calidad de la Educación; o estén bajo el promedio nacional en el SIMCE y otros indicadores de calidad, considerando el nivel socioeconómico, y hayan experimentado una pérdida importante de matrícula en los últimos 5 años; o estén bajo el promedio nacional en el SIMCE y otros indicadores de calidad, considerando el nivel socioeconómico. Adicionalmente, el Ministerio de Educación podrá incluir justificadamente establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.*

*Para esto se podrán financiar acciones asociadas a, entre otros:*

- 1. Mejoramiento de la Gestión*
- 2. Desarrollo y Liderazgo Directivo*
- 3. Desarrollo de las capacidades profesionales docentes*
- 4. Mejoramiento de la Capacidades Técnico Pedagógicas del Establecimiento o del sostenedor.*
- 5. Mejoramiento de la Infraestructura del Establecimiento y el Equipamiento Educativo*
- 6. Planes de Apoyo Integral al alumnado y sus familias (pedagógico, psicosocial, extraescolar)*
- 7. Fortalecimiento de la cultura y el deporte*
- 8. Aumento de matrícula.*
- 9. Normalización del Establecimiento.*

*Mediante resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, que se dictará una vez promulgada esta ley, se establecerá la forma de distribución y uso de estos recursos. Las acciones financiadas serán sugeridas por el Director del establecimiento y ratificadas por el sostenedor. Ellas se incorporarán al Convenio que establece la Ley 20.501 para los directores elegidos por Alta Dirección Pública o a un acuerdo firmado por Director y Sostenedor cuando se trate de nombramientos que no han pasado por ese proceso. Todas las acciones se incorporarán en un convenio entre el Ministerio de Educación y el sostenedor que determinaran metas e indicadores objetivos de mejora, contra cuyo cumplimiento se entregarán los recursos en el tiempo. Estos convenios podrán determinar metas multianuales. Al menos un tercio de estos recursos se entregarán contra la firma de este convenio.*

*El Ministerio de Educación tendrá un rol proactivo para acompañar y apoyar en la formulación de los planes de fortalecimiento o mediante la oferta de proyectos concretos, así como en el acompañamiento correspondiente.*

*El Ministerio de Educación asignará estos recursos al sostenedor. Los recursos deberán ser entregados por el sostenedor al establecimiento educacional directamente o través de bienes o servicios contratados por el sostenedor para el cumplimiento del convenio de desempeño, o a través del municipio o la Corporación. Estos recursos sólo podrán destinarse a establecimientos incluidos en el convenio suscrito entre el Ministerio y el sostenedor.*

*Además, el Ministerio de Educación propiciará la coordinación de los programas de mejoramiento de la calidad de la educación con el programa referido en esta glosa.*

*Durante el mes de enero del año 2013, el Ministerio de Educación conformará un comité de expertos, de carácter transversal y plural, integrado por a lo menos 8 personas, el que monitoreará e informará trimestralmente la ejecución de este fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.”*

Además, se incluirá otra glosa en el siguiente sentido:

*“Durante el año 2013 se podrá comprometer recursos por hasta MM\$12.000.”*

b) La política educacional enfatiza la importancia de la educación parvularia. Adicionalmente a las prioridades presupuestarias en este nivel de escolaridad los firmantes han convenido:

- Incorporar en el Fondo de Infraestructura Escolar (FIE) una glosa que privilegie la inversión en aumento de cobertura del sector parvulario (Salas cunas, jardines, prekinder y kinder) (09.01.02.33.02.001):

*“Se prestará especial atención a la infraestructura para incrementar la cobertura de la educación parvularia”*

- Se incrementará desde 50.000 a 60.000 los cupos disponibles para recibir subvención de Jornada Escolar Completa en Pre Kinder y Kinder (09.01.20.24.01.255/ glosa 6).

c) En materia de Educación Superior, se reasignarán recursos desde el Fondo de Desarrollo Institucional (FDI) para inversión en capital en Instituciones de Educación Superior NO CRUCH al Fondo de Educación Superior Regional y al Fondo de Apoyo a Innovación Educación Superior.

Para estos efectos se reducirá el Fondo de Desarrollo Institucional (FDI) para inversión en capital en Instituciones de Educación Superior NO CRUCH (09.01.30.33.03.401) de MM\$6.099 a MM\$3.500, Incrementando en MM\$1.500 el Fondo de Educación Superior Regional (de

MM\$2.115 a MM\$3.615) (09.01.30.33.03.404), e Incrementando en MM\$1.099 el Fondo de Apoyo a Innovación Educación Superior (de MM\$1.058 a MM\$2.157) (09.01.30.33.03.407).

Además, se incluirá en glosa una regulación de los bienes adquiridos similar a la dispuesta por el artículo 8 de la Ley N° 19.532 (JEC). “Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos, por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8 de Ley N° 19.532.”

d) El Ejecutivo destinará un total del orden de US\$ 42 millones adicionales al aumento de becas de alimentación. Equivale a un incremento del 23% en esta beca, lo que equivale a \$1.600 diarios (09.09.03.24.01.252). Para materializar lo anterior, se presentará una indicación modificando los montos.

e) El Ejecutivo presentará una indicación para reemplazar el inciso primero de la glosa 14 del programa Corfo de la partida de Economía, por el siguiente:

“Con cargo a esta asignación, se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en el marco de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO, los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, respecto de aquellos deudores que cumplan con los demás requisitos señalados en la normativa que CORFO establezca al efecto.”